

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de septiembre de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con poder allegado por el demandado. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **765203110003-2014-00560-00.** Ejecutivo

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El señor **RUBEN DARIO CALLE MORENO**, demandado en las presentes diligencias, confiere poder a los abogados **HECTOR FABIO PLAZA HERRERA** y **LICENIA MARÍA HERRERA MOLINA**, para que lo representen en estas diligencias. Atendiendo la solicitud, el Despacho,

RESUELVE:

RECONOCER personería al abogado **HECTOR FABIO PLAZA HERRERA**, actualmente en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.113.658.184 y T. P. 271.847 del C.S. de la J., como apoderado principal, y a la abogada **LICENIA MARÍA HERRERA MOLINA**, cédula de ciudadanía No. 31.156.545 y T. P. 31.744 del C.S. de la J., como apoderada suplente, para que representen en estas diligencias los intereses del señor **RUBEN DARIO CALLE MORENO**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fcedf7399203f78636d5c9e1930da62097cbf0e57ffd46a16c0ae2071d6ee0f

Documento generado en 24/09/2021 10:49:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>